

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**No. DIR-EPMTPQ-2022-004**

**EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE**  
**TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador determina *“El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 315 de la CRE establece: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)”;*
- Que,** El artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el derecho al trabajo se sustenta, en entre otros principios, en *“4. A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración.”;*
- Que,** El artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, manifiesta: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas*



*que corresponden al Estado.”;*

- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que son órganos de dirección y administración de las empresas públicas, el Directorio y la Gerencia General;
- Que,** el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina las atribuciones del Directorio de las empresas públicas, entre las cuales, está: *“16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa..”;*
- Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 147 establece los deberes y atribuciones del Directorio de las Empresas Públicas Metropolitanas, entre las cuales, se encuentra: *“e. Los demás que establezcan la ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana;”;*
- Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 210, señala *“CREACIÓN.- créase la Empresa Pública denominada “EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO”;* (ordenanza Metropolitana No. 0314 de 12 de julio de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 246 de 29 de julio de 2010);
- Que,** mediante Resolución DIR-EPMTPQ-2018-003, de 19 de octubre de 2018, el Directorio de la EPMTPO resolvió *“Reformar el Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito”;*
- Que,** el literal c) del artículo 6 de la Reforma del Reglamento Interno del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito”, referente a los deberes y atribuciones del Directorio, señala *“(…) Las demás que le asigne la ley, sus reglamentos, ordenanzas, y las normas jurídicas de inferior jerarquía concordantes con ésta y las que expida el Directorio.”;*
- Que,** el literal a) del artículo 42 del Reglamento Interno de Código de Trabajo, sobre las licencias sin sueldo, señala: *“Se concederá licencia sin sueldo en los siguientes casos: a) Con sujeción a las necesidades del trabajador, se podrá conceder licencia sin remuneración hasta por sesenta (60) días calendario; la misma que será autorizada por la Autoridad Nominadora o su delegado, a través de la Unidad de Talento Humano. Si la licencia se requiere por más de sesenta (60) días, la misma será otorgada por el Directorio de la EPMTPO; hasta un máximo de dos años.”;*
- Que,** el 23 de febrero de 2022, mediante Memorando Nro. EPMTPO-GAF-2022-0347-M, la Mgs. María Dolores Benavides Ordoñez, Gerente Administrativa Financiera, pone a conocimiento del señor Gerente General el Informe Técnico de Licencia sin Sueldo Nro. CTH-2022-0050, de fecha 22 de febrero de 2022, preparado por el Ing. Wilson Quintiliano Soria Heredia, Coordinador de Talento Humano de la EPMTPO;





- Que,** el día 25 de febrero de 2022, a través de Oficio Nro. EPMTPO-GG-2022-0132-O, se convocó a los miembros del Directorio de la EPMTPO, a sesión extraordinaria (virtual) para el día 03 de marzo de 2022, a las 15H00;
- Que,** a la Sesión Extraordinaria de Directorio Nro. DIR-EPMTPO-002-2022, realizada de virtual el 03 de marzo de 2022, asistieron la Abogada Mónica Sandoval Campoverde – Presidenta del Directorio; el señor Santiago Omar Cevallos Patiño – Miembro del Directorio; la licenciada Nadia Raquel Ruiz Maldonado - Miembro del Directorio; y, el Mgs. Jaime Erazo Pastor, delegado del Arquitecto Ricardo A. Pozo Urquiza - Miembro del Directorio;
- Que,** tanto el Ing. Danilo Rodríguez Zambrano, Gerente General y la Mgs. María Dolores Benavides Ordoñez, Gerente Administrativa Financiera de la EPMTPO, en el punto cuatro de la Sesión Extraordinaria (virtual) expusieron ante el Directorio de la EPMTPO la necesidad de autorizar a los señores Diego Armando Cerón Cerón, Xavier Eddi Yáñez Suiskousky, y Paul Eduardo Caicedo Maldonado, licencia sin sueldo, para que cumplan funciones específicas en la EPMTPO.

En ejercicio de las atribuciones contempladas en los artículos 315 de la Constitución de la República, artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, artículo 147 del Código Municipal para el Distrito Metropolitana de Quito.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar licencia sin remuneración a los trabajadores de la EPMTPO, señores: Diego Armando Cerón Cerón y Xavier Eddi Yáñez Suiskousky, por el tiempo de nueve (9) meses a partir del 01 de abril de 2022, y al señor Paul Eduardo Caicedo Maldonado, por el tiempo de nueve meses veinte y siete días, a partir del 03 de marzo de 2022.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.-** En coordinación con la Secretaria del Directorio, encárguese a la Gerencia de Tecnologías de la Información de la EPMTPO, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

**Segunda.-** Encárguese a la Secretaria del Directorio la notificación a las áreas pertinentes y demás interesados sobre la presente Resolución.

**Tercera.-** Encárguese a la Coordinación de Talento Humano, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, especialmente la notificación a los trabajadores, la emisión de los actos administrativos correspondientes y la conformación de expediente individuales (por cada trabajador), donde conste, entre otra información, el informe técnico, económico y jurídico, respectivamente.

**Cuarta.-** Encárguese a la Gerencia General, la evaluación, de ser necesario, a



los señores Diego Armando Cerón Cerón, Xavier Eddi Yánez Suiskousky, y Paul Eduardo Caicedo Maldonado, del desempeño de sus actividades en los cargos que van ocupar.

**Quinta.-** Encárguese a la Secretaría General de la EPMTPO, la debida socialización del contenido de la presente Resolución.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dada en la ciudad de Quito D.M., el día jueves tres de marzo del año dos mil veintidós

*Mónica Sandoval C.*

Ab. Mónica Sandoval Campoverde  
**CONCEJALA METROPOLITANA**  
**DELEGADA PERMANENTE DEL SEÑOR ALCALDE METROPOLITANO DE**  
**QUITO**  
**PRESIDENTA DEL DIRECTORIO DE LA EPMTPO**

*[Signature]*  
Dr. José Sebastián Váscquez Álvarez  
**PROSECRETARIO DEL DIRECTORIO QUE ACTUÓ COMO SECRETARIO**  
**DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE**  
**PASAJEROS DE QUITO**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**No. DIR-EPMTPQ-2022-003**

**EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE**  
**TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...).”*;
- Que,** el artículo 293 de la de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley”*;
- Que,** el artículo 315 del mismo cuerpo constitucional establece: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...).”*;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en sus artículos 5 y 6 establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, en concordancia con lo que establece el artículo 238, inciso primero, de la Constitución de la República del Ecuador;
- Que,** el artículo 270 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala *“El presupuesto de gastos de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados se presentará dividido por programas y dentro de éstos se harán constar las actividades y proyectos correspondientes. En las actividades y proyectos se establecerán las partidas que expresarán el objeto o materia del gasto”*;



- Que,** el segundo inciso del artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece *“Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes”;*
- Que,** el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina las atribuciones del Directorio de las empresas públicas, entre las cuales, está: *“2. Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo” y “3. Aprobar las políticas aplicables a (...) presupuesto anual (...). “5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución”;*
- Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 147 establece los deberes y atribuciones del Directorio de las Empresas Públicas Metropolitanas, entre las cuales, se encuentra: *“d. Determinar las políticas generales y las metas de la empresa pública metropolitana, en concordancia con las políticas emanadas del Concejo Metropolitano y los demás órganos competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y evaluar su cumplimiento. e. Aprobar la planificación y el presupuesto de la empresa pública metropolitana, en concordancia con la planificación estratégica del Distrito Metropolitano de Quito, así como evaluar su ejecución”;*
- Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 210, señala: *“CREACIÓN.- crease la Empresa Pública denominada “EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO”;* (ordenanza Metropolitana No. 0314 de 12 de julio de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 246 de 29 de julio de 2010);
- Que,** mediante Resolución No. DIR-EPMTPQ-2018-003 de 19 de octubre de 2018, el Directorio de la EPMTPQ aprobó el *“Reglamento Interno del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito”;*
- Que,** el literal K) del artículo 6 del *“Reglamento Interno del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito”;*, señala que es atribución del Directorio de la EPMTPQ, *“Autorizar incrementos o disminuciones del techo presupuestario inicial aprobado”*
- Que,** mediante Memorando No. EPMTPQ-GP-2022-0119-M, de 21 de febrero de 2022, la Gerencia de Planificación de la EPMTPQ, presenta al señor Gerente General el *“Informe de Justificación Reforma Techo Presupuestario 2022 EPMTPQ”;*
- Que,** mediante Memorando No. EPMTPQ-GAF-2020-0332-M, de 22 de febrero de 2022, la Gerencia Administrativa Financiera de la EPMTPQ, remite al señor Gerente General el *“Informe Presupuestario de la Primera Reforma*



2022”, en el que se recomienda “- (...) poner en conocimiento de la Gerencia General el Informe de la Reforma Presupuestaria al techo, para el primer trimestre del año 2022, – Una vez aprobada la Reforma Presupuestaria al techo 2022 por parte de la Gerencia General, se sugiere solicitar la autorización del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito”;

- Que,** mediante Memorando No. EPMTPO-GJ-2022-0212-M, de 25 de febrero de 2022, la Gerencia Jurídica de la EPMTPO, concluye “La Gerencia Jurídica acoge las recomendaciones de la Gerencia Administrativa Financiera y la Gerencia de Planificación, para la validez de la Primera Reforma Presupuestaria y elevar para conocimiento y aprobación del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, conforme a lo dispuesto en la normativa señalada”; y,
- Que,** el día 25 de febrero de 2022, a través de Oficio Nro. EPMTPO-GG-2022-0132-O, se convocó a los miembros del Directorio de la EPMTPO, a sesión extraordinaria (virtual) para el día 03 de marzo de 2022, a las 15H00
- Que,** a la Sesión Extraordinaria de Directorio Nro. DIR-EPMTPO-002-2022, realizada de manera virtual el 03 de marzo de 2022, asistieron la Abogada Mónica Sandoval Campoverde – Presidenta del Directorio; el señor Santiago Omar Cevallos Patiño – Miembro del Directorio; la licenciada Nadia Raquel Ruiz Maldonado - Miembro del Directorio; y, el Mgs. Jaime Erazo Pastor, delegado del Arquitecto Ricardo A. Pozo Urquiza - Miembro del Directorio;
- Que,** tanto el Ing. Danilo Rodríguez Zambrano, Gerente General y el Ing. Marcelo Pazmiño Rubio, Gerente de Planificación de la EPMTPO, en el punto tres de la Sesión Extraordinaria (virtual) expusieron ante el Directorio de la EPMTPO la reforma al Techo Presupuestario de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito.

En ejercicio de las atribuciones contempladas en los artículos 315 de la Constitución de la República, artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, artículo 147 del Código Municipal para el Distrito Metropolitana de Quito.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la reducción al presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, a través de la Reforma al Techo Presupuestario, estableciendo el nuevo techo presupuestario en el valor de USD 77.007.753,05, y la diferencia del codificado inicial y el nuevo codificado, USD. 7.927.686,55, será traspasada a la Secretaría de Movilidad, para la gestión y ejecución del Sistema Integrado de Recaudación (SIR) del Sistema Metropolitano de Transporte, esto de conformidad a los informes entregados al Directorio.

**Artículo 2.-** La justificación de la reforma al Techo Presupuestario de la



Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, consta en los respectivos informes presentado por la Gerencia de Planificación y la Gerencia Administrativa Financiera.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.**- Encárguese a la Gerencia de Tecnologías de la Información de la EPMTPO, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

**Segunda.**- Encárguese a la Secretaria del Directorio la notificación a las áreas pertinentes y demás interesados sobre la presente Resolución.

**Tercera.**- Encárguese a la Secretaría General de la EPMTPO, la debida socialización del contenido de la presente Resolución.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dada en la ciudad de Quito D.M., el día jueves tres de marzo del año dos mil veintidós

*Mónica Sandoval C.*

Ab. Mónica Sandoval Campoverde  
**CONCEJALA METROPOLITANA**

**DELEGADA PERMANENTE DEL SEÑOR ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

**PRESIDENTA DEL DIRECTORIO DE LA EPMTPO**

*Dr. José Sebastián Váscquez Álvarez*

**PROSECRETARIO DEL DIRECTORIO QUE ACTUÓ COMO SECRETARIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**